



Resolución Ministerial

N° 0412 -2022-IN

Lima, 25 MAR. 2022

VISTOS, el Oficio N° 001798-2021/IN/PSI, y el Memorando N° 000015-2022/IN/PSI de la Procuraduría Pública a cargo del Sector Interior; y, el Informe N° 000382-2022/IN/OGAJ, de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial N° 1673-2016-IN, del 21 de noviembre de 2016, el Ministerio del Interior resolvió pasar de la situación policial de actividad a la situación policial de retiro por la causal de renovación de cuadros de manera excepcional, al Coronel de Armas de la Policía Nacional del Perú GIOVANNI TOMAS SEBASTIANI MIRANDA, a partir del 01 de enero de 2017;

Que, el Ministerio del Interior a través de la Resolución Ministerial N° 027-2019-IN, del 08 de enero de 2019, dispuso reponer a la situación policial de actividad al señor GIOVANNI TOMAS SEBASTIANI MIRANDA en el grado de Coronel de Armas de la Policía Nacional del Perú, en cumplimiento de lo ordenado por el Segundo Juzgado Constitucional de Lima, a través de la Resolución N° 01, del 09 de octubre de 2018, que admitió el pedido de ejecución anticipada;

Que, la Segunda Sala Constitucional Permanente de la Corte Superior de Justicia de Lima, mediante sentencia contenida en la Resolución N° 09, del 05 de marzo de 2020, en consecuencia, resuelve "CONFIRMAR EN PARTE la sentencia contenida en la resolución N° 4 de fecha 27 de junio de 2018² que declara: 1. FUNDADA la demanda, por haberse acreditado la afectación de los derechos a la debida motivación y, de manera subsidiaria, los derechos al honor y a la buena reputación y al trabajo. 2. En consecuencia, NULOS los siguientes actos administrativos: i) Acta de Evaluación Individual de Oficial Superior en el Grado de Coronel de Armas PNP de fecha 14 de noviembre del 2016. ii) La Resolución Ministerial 1673-2016-IN/PNP, de fecha 21 de noviembre del 2016, en el extremo que pasa a Don Giovanni Tomas Sebastiani Miranda a la situación de retiro por la causal de renovación de cuadros. 3. ORDENAR que el Ministerio del Interior reponga a Don Giovanni Tomas Sebastiani Miranda con el grado que ostentaba cuando fue separado y que se le reconozca su tiempo de permanencia en la situación de retiro como tiempo de servicios reales y efectivos prestados al Estado, a efectos pensionarios, en un plazo máximo de diez días, bajo apercibimiento de aplicarse las medidas coercitivas prescritas en los Artículos 22° y 59° del Código Procesal Constitucional, así como el abono de los costos del proceso en la etapa de ejecución de sentencia; y REVOCARON en el extremo que ordena reconocer su tiempo de permanencia en la situación de retiro, como tiempo de servicios reales y efectivos prestados al Estado, a efectos de promoción al grado inmediato superior; y



REFORMANDOLA la declararon IMPROCEDENTE por los fundamentos expuestos (...)” (sic);

Que, por Resolución N° 12, del 01 de marzo de 2021, el Segundo Juzgado Constitucional de la Corte Superior de Justicia de Lima, resuelve “(...) CÚMPLASE LO EJECUTORIADO: resolvieron: CONFIRMAR EN PARTE la Resolución N°04 (sentencia) de fecha 27.06.2018, que declara: 1. FUNDADA la demanda, por haberse acreditado la afectación de los derechos a la debida motivación y, de manera subsidiaria, los derechos al honor y a la buena reputación y al trabajo. 2. En consecuencia, NULOS los siguientes actos administrativos: i) Acta de Evaluación Individual de Oficial Superior en el Grado de Coronel de Armas PNP de fecha 14.11.2016. ii) La Resolución Ministerial 1673-2016-IN/PNP, de fecha 21.11.2016, en el extremo que pasa al demandante a la situación de retiro por la causal de renovación de cuadros. 3. ORDENAR que el Ministerio del Interior reponga a Don Giovanni Tomas Sebastiani Miranda con el grado que ostentaba cuando fue separado y que se le reconozca su tiempo de permanencia en la situación de retiro como tiempo de servicios reales y efectivos prestados al Estado, a efectos pensionarios, en un plazo máximo de diez días, bajo apercibimiento de aplicarse las medidas coercitivas prescritas en los Artículos 22° y 59° del Código Procesal Constitucional, así como el abono de los costos del proceso en la etapa de ejecución de sentencia; y REVOCARON en el extremo que ordena reconocer su tiempo de permanencia en la situación de retiro, como tiempo de servicios reales y efectivos prestados al Estado, a efectos de promoción al grado inmediato superior; y REFORMANDOLA la declararon IMPROCEDENTE por los fundamentos expuestos (...)”;

Que, el numeral 2) del artículo 139 de la Constitución Política del Perú, establece que ninguna autoridad puede dejar sin efecto resoluciones que han pasado en autoridad de cosa juzgada, ni cortar procedimientos en trámite, ni modificar sentencias ni retardar su ejecución;

Que, el artículo 4 del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, aprobado por el Decreto Supremo N° 17-93-JUS, dispone que toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa, emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo la responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley señala;

Que, el numeral 2 del artículo 64 del Decreto Legislativo N° 1149, Ley de la Carrera y Situación del Personal de la Policía Nacional del Perú, señala que el cambio de situación policial para Oficiales Superiores de Armas y de Servicios se formaliza mediante Resolución Ministerial;

Que, en ese sentido, la Oficina General de Asesoría Jurídica mediante el informe de vistos, opina que resulta procedente formalizar el acto resolutorio por el cual se reponga de manera definitiva al señor GIOVANNI TOMAS SEBASTIANI MIRANDA a la situación policial de actividad en el grado de Coronel de Armas de la Policía Nacional del Perú, con el reconocimiento de su tiempo de permanencia en la situación de retiro como tiempo de servicios reales y efectivos prestados al Estado, a efectos pensionarios, en cumplimiento de la sentencia de vista contenida en la Resolución N° 09, del 05 de marzo de 2020, emitida por la Segunda Sala Constitucional Permanente de la Corte Superior de Justicia de Lima;

Con la visación de la Comandancia General de la Policía Nacional del Perú y de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; el Decreto Legislativo N° 1266, Ley de Organización y Funciones del Ministerio del Interior; el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; y, la Resolución



Ministerial N° 1520-2019-IN, que aprueba el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Interior.

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Reponer de manera definitiva al señor GIOVANNI TOMAS SEBASTIANI MIRANDA a la situación policial de actividad en el grado de Coronel de Armas de la Policía Nacional del Perú, con el reconocimiento de su tiempo de permanencia en la situación de retiro como tiempo de servicios reales y efectivos prestados al Estado, a efectos pensionarios, en cumplimiento de la sentencia de vista contenida en la Resolución N° 09, del 05 de marzo de 2020, emitida por la Segunda Sala Constitucional Permanente de la Corte Superior de Justicia de Lima, en el Proceso de Amparo citado en la parte considerativa de la presente Resolución.



Artículo 2.- Disponer que la Secretaría Ejecutiva de la Policía Nacional del Perú adopte las acciones correspondientes en las áreas de su competencia, de conformidad a los dispositivos legales vigentes.

Artículo 3.- Notificar la presente Resolución Ministerial a la Procuraduría Pública a cargo del Sector Interior, con el propósito que ésta dé cuenta de la misma al órgano jurisdiccional, por corresponder.



Regístrese y comuníquese.

Alfonso Gilberto Chávarry Estrada
Ministro del Interior

